

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. A Despacho del señor el presente proceso Ordinario Laboral, el cual fue recibido en el correo electrónico de reparto del Despacho a las 9:51 am, del 30 de agosto del presente año.

Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2022-00077-00
Proceso:	Ordinario Laboral
Auto:	Interlocutorio N° 395-2022
Demandante:	Johan Sebastian Rendón Alzate
Demandado:	José Ignacio Morales Amariles

Procede a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo del proceso Ordinario Laboral presentado a través de apoderada judicial por el señor Johan Sebastián Rendón Alzate, contra el señor José Ignacio Morales Amariles.

CONSIDERACIONES:

Acorde con la demanda allegada, se persigue la declaración de existencia de un contrato de índole laboral y consecuentemente de unas condenas originadas por el incumplimiento del mismo.

Atendiendo a la referida demanda, se concluye que lo relacionado es del resorte del Juez Civil del Circuito de Anserma, Caldas, dadas la cuantía del proceso y el domicilio del demandante, indicadas en el Código Procesal del Trabajo, Art. 12, modificado por la ley 1395 de 2010, Art. 46.

“Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.

Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.

(...)”.

Bajo lo que antecede, se rechaza de plano la demanda, por falta de competencia y se dispondrá remitirla, con sus anexos, al Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, como asunto de su conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

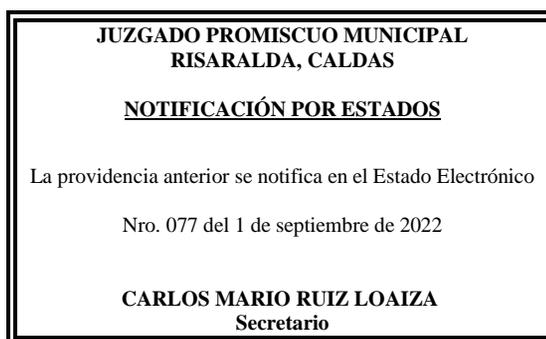
PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la demanda ordinaria laboral, promovida a través de apoderada judicial por el señor Johan Sebastián Rendón Alzate, contra el señor José Ignacio Morales Amariles, por no ser éste el Juzgado competente, dada la especialidad de la materia que se demanda.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, para su conocimiento, previo las anotaciones en los libros y en el sistema justicia web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73ade01d6c8e33d386c4e68446530bc48f4b890c93239d6f6e83d4a0abb45af**

Documento generado en 31/08/2022 04:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>